

Revistas

I. Derecho civil

I. Parte general

A cargo de Juan HERNANDEZ CANUT.

CORBIN GARCIA, Ricardo: "La prescripción como institución única".
Revista General de Derecho, 40, 1948; págs. 9-10.

Volviendo a la conocida polémica de si en la prescripción existen dos instituciones: la usucapión y la prescripción de acciones, el autor, después de analizar los argumentos en pro y en contra, se inclina por la unidad concretada en la prescripción de acciones sin que obste a ello la sistemática que se adopte para su estudio.

DE LA MASSUE, Hubert: "Responsabilité contractuelle et responsabilité délictuelle sous la notion de l'abus du droit". *Revue Trimestrelle de Droit Civil*, 1948; págs. 27-35.

Estima conveniente subsumir la situación jurídica del abuso de derecho, en relación con la interpretación de los contratos que son ley de las partes. Es necesario situar cada responsabilidad en la fuente de la obligación, sea contractual, sea delictual, que la comprende, no permitiendo la intrusión de la ley penal en el campo de la convención.

GONZALEZ SERRANO, José M.ª: "La Jurisprudencia y su divulgación".
Boletín de Información del Ministerio de Justicia, 50, 1948; págs. 3-6.

Exalta el valor de la Jurisprudencia, cuya misión fundamental, se decir lo que la Ley no dice, bien en relación con la Ley misma: interpretándola al caso particular, bien respecto a la costumbre: fijándola y delimitándola.

LOIS ESTEVEZ, José: "La costumbre ante los principios fundamentales de la política del Derecho". *Revista General de Derecho*, 43 y 44, 1948; páginas 205-214 y 265-275.

La política del Derecho no separa en dos campos antagónicos la ley y la costumbre, sino que establece entre ellas una estrecha colaboración

como medio para conseguir que el orden positivo avance hacia la Justicia ideal.

PEIDRO PASTOR, Ismael, y RODRIGUEZ ARIAS BUSTAMANTE, Lino: "Teoría del deber jurídico y del derecho subjetivo". *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 3, 1948; págs. 257-305.

Apartándose de las polémicas en torno a si el mayor poder comprende al derecho subjetivo o al derecho objetivo, estructuran y enmarcan un concepto poco estudiado: el deber jurídico. Los derechos subjetivos surgen de considerar al hombre, fundamentalmente, como un ser comunitario.

ROBLES ALVAREZ DE SOTOMAYOR, Alfredo: "El precedente judicial anglosajón y la jurisprudencia española". *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 5, 1948; págs. 508-561.

Del examen del sistema anglosajón de los precedentes saca la conclusión de la necesaria inclusión de la Jurisprudencia dentro del cuadro de fuentes del Derecho en aras de una mayor vitalidad del mismo, saliendo así de "la posición vergonzante" que hoy ocupa, protegida tan sólo por medios indirectos y sancionada en una Ley adjetiva y de carácter procesal.

TREVINO, Gregorio: "Justicia y Derecho". *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 238, 1948; págs. 179-183.

La confusión entre ambos términos deriva de que la palabra justicia se toma en dos sentidos: uno, como lo recto, lo equitativo, y otro, como virtud de dar a cada uno lo suyo o su derecho; por su parte, el Derecho puede ser considerado en sentido objetivo y subjetivo.

La idea de Justicia está en íntima relación con la de bien común, de orden temporal concebido por Pío XI en "Dirimi Illius Magistri", como consistente "en la paz y seguridad de que las familias y cada uno de los individuos puedan gozar en el ejercicio de sus derechos y a la vez en el mayor bienestar espiritual y material que sea posible en la vida presente mediante la unión y coordinación de la actividad de todos".

2. Derechos reales

A cargo de José M.^a COBINA CARREIRA.

DIAZ CRUZ, Mario: "La propiedad, función social". *La Justicia, México*, 248, 1948; págs. 9726-9738.

El presente estudio tiene como base una conferencia pronunciada por el autor en el Colegio de Abogados de La Habana el 13 de junio de 1945, en relación con el tema y con referencia al posible plan de organización que habían de dar las naciones vencedoras en la última conflagración mundial, respecto a los países vencidos.

El movimiento general del mundo se orienta hacia la socialización de